



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

**PROCESO.** Ejecutivo Singular  
**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2020 00010 00  
**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia  
**DEMANDADA:** RAFAEL MORA DIAZ

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación al demandado, el señor RAFAEL MORA DIAZ mayor de edad, y domiciliado en la Calle 9 N° 2-27 de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$33.761.098.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045256100003021 de la obligación No 725045250072345, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE M/CTE (\$821.777.00), a la tasa DTF+6.5 puntos efectivos anual, desde el día 01 de junio de 2019 hasta el 01 de diciembre de 2019

3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 02 de diciembre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$525.312.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

**SEGUNDO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctor CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRIGUEZ, como su dependiente judicial.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**



**CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
23 JUL 2020 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 010 LA  
ANTERIOR PROVIDENCIA  
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO